

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe, Javier Antonio Neblina Vega, diputado federal de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1 fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el cual se reforma y adiciona el artículo 49 de la Ley General de Educación, en materia de promoción de la educación emocional en el proceso educativo.

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), los delitos en México han aumentado, de 22.3 millones en el año 2011 a 33.7 millones en el 2014; es decir, se cometieron en el 2014, la cantidad de 41 mil 655 delitos por cada 100 mil habitantes.

La citada encuesta reveló, que en el año 2011 se denunciaron el 12.8 por ciento de los delitos, de los cuales el 65.5 por ciento llevó al inicio de una averiguación previa ante el Ministerio Público. Este dato se conoce como la cifra negra, para el 2014 solo se denunció el 10.7 por ciento de los delitos y exclusivamente el 67.5 por ciento se llevó al inicio de una averiguación previa ante el ministerio público, esto quiere decir que el 92.8 por ciento de los delitos no se denunciaron.

A partir de la ENVIPE, se estima que el 30.6 por ciento de los hogares del país tuvo al menos una víctima de delito durante el año 2011, para el 2014 dicha cifra aumento al 33.2 por ciento es decir en más de 10 millones de hogares existió por lo menos una víctima de algún delito.

Dicha encuesta también señala, que durante 2011 hubo 18.6 millones de víctimas de 18 años y más, para el 2014 dichas víctimas aumentaron a 22.8 millones, lo cual representa una tasa de 28,200 víctimas por cada cien mil habitantes durante ese año.

A partir de los resultados de la ENVIPE, podemos afirmar que el problema de la seguridad pública y delincuencia se ubica como la principal preocupación de los mexicanos; toda vez que 58 por ciento de la población de 18 años y más, considera a dicha problemática la más importante que aqueja hoy en día.

De igual modo, el costo total estimado a consecuencia de la inseguridad y el delito se incrementó de 211.9 millones de pesos en el año 2011, a 226.7 millones de pesos en el año 2014.

Es este sentido, también es importante destacar que coincido con la afirmación de los expertos en materia de prevención de la violencia del Banco Mundial que en su documento “La Violencia Juvenil en México”, señalan que la violencia amenazan los derechos humanos más fundamentales de igualdad, libertad y justicia tanto en México como alrededor del mundo. La violencia viola el derecho más básico, el derecho a la vida; los costos de la violencia pueden ser apreciados no solo en términos de vidas afectadas o perdidas, sino también en términos de las grandes cargas psicológicas y financieras que representan para los tejidos sociales; la violencia y el delito se intensifican y se tornan cada vez más serios en los estados, esto sin duda ha producido un mayor debate público acerca de las causas y los factores que la impactan, de la mano con una urgente necesidad por soluciones integrales.

Es por ello y derivado de cifras tan alarmantes como las anteriormente expuestas podemos afirmar que es urgente y prioritario desarrollar nuevas estrategias y programas transversales e integrales en materia de prevención de la

violencia y el delito que contribuyan a fortalecer la seguridad de las familias en México. En los últimos años muchas contribuciones a la investigación en la prevención del delito, como las desarrolladas por el Centro de Estudios Jurídicos y de Formación Especializada en España, hacen hincapié en los factores de protección y adquiere relevancia un concepto relativamente novedoso como la educación y la inteligencia emocional.

Dichos factores de protección si están presentes en el individuo favorecen la resistencia ante el riesgo de caer en el delito y fomentan resultados caracterizados por patrones de adaptación y competencia.

De igual modo, existen diversos estudios a nivel internacional que señalan que una verdadera prevención debe de comenzar en edades tempranas de la infancia. Dichos estudios manifiestan que es indispensable proporcionar a los niños y adolescentes de factores que los protejan del delito, es decir, no hay mejor herramienta en contra del delito que la educación a las personas para hacerlas menos propensas a incurrir en actos delictivos o violentos; por supuesto que estamos hablando de métodos de enseñanza que promueva la educación emocional, es por ello que si realmente queremos trabajar en prevención tenemos que empezar por incluir en el sector educativo programas integrales a largo plazo centrados en el desarrollo armonioso del individuo, en el bienestar del individuo, que vengán a fortalecer la socialización e integración del individuo y promover el desarrollo de aspectos emocionales y relaciones interpersonales.

A nivel mundial existen diversas organizaciones que desde hace mucho tiempo promueven el desarrollo de habilidades en el individuo para promover el sano desarrollo del mismo.

Un claro ejemplo es la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1986 propone el desarrollo de las “Habilidades para la vida”. En 1993 elabora un nuevo documento centrado en la educación (Life Skills Education in School) en el cual define dichas habilidades como “capacidades para adoptar un comportamiento adaptativo y positivo que permita a los individuos abordar con eficacia las exigencias y desafíos de la vida cotidiana”.

Luego, en 1998, en el Glosario sobre promoción de la salud especifica la necesidad de desarrollar en el ámbito educativo diez habilidades para la vida, de las cuales al menos seis son habilidades emocionales en forma específica. De igual modo, en el año 2000, la UNESCO en su foro mundial sobre la educación, organizado en Dakar, Senegal, ratifica el compromiso de todos los países afiliados por promover en la niñez habilidades y competencias para la vida.

El impacto de la educación emocional en la vida de las personas ya fue empíricamente comprobado en los Estados Unidos. Se demostró que el éxito obtenido en la vida de las personas es debido, hasta en un 80 por ciento, a las habilidades emocionales; es por ello que el 22 de enero del 2015 la diputada por el estado de California, Susan A. Davis envía al Congreso de los Estados Unidos, una ley que pretende promover en el sector educativo programas para maestros en materia de educación emocional.

De igual modo, países latinoamericanos como Argentina y Chile, además de otros europeos como España e Inglaterra promueven es sus distintos ordenamientos legales la educación emocional con el fin de llevarla a las aulas a través de la educación formal.

De hecho, en la actualidad, la concepción académica que goza de mayor aceptación por la comunidad científica es la que define a la inteligencia emocional como “la habilidad para percibir, valorar y expresar emociones con exactitud; la habilidad para acceder y/o generar sentimientos que faciliten el pensamiento; la habilidad para comprender emociones y el conocimiento emocional y la habilidad para regular las emociones promoviendo un crecimiento emocional e intelectual”.¹

Y es en ese sentido que considero relevante reformar la Ley General de Educación a fin de señalar que el proceso de enseñanza promoverá, la educación emocional, en el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el

diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. Además, considero pertinente establecer una definición de educación emocional en la ley, misma que dará certeza jurídica en su aplicación.

Con la promoción de la educación emocional en el ámbito educativo, contaremos con una herramienta más para la prevención de la violencia y los actos de delictivos, para avanzar en la construcción de una sociedad en paz y con seguridad para nuestras familias.

Es importante destacar, que a partir de dicha adición, la Secretaría de Educación Pública, tendrán el fundamento legal necesario para desarrollar, fortalecer y promover, en el sector educativo (alumnos, maestros y padres de familia) los programas, seminarios, talleres y cursos en materia de promoción de una educación emocional, que sin duda sentará las bases para desarrollar una estrategia integral para prevenir la violencia y así evitar la comisión de delitos, entre muchos otros beneficios para la sociedad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación de la iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforma y adiciona el artículo 49 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 49. El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá, la **educación emocional**, el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.

Se entenderá por educación emocional la habilidad para percibir, comprender, controlar y expresar emociones de manera efectiva; y para acceder y generar sentimientos que faciliten el pensamiento.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las autoridades educativas Federal, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, establecerán los instrumentos y mecanismos necesarios para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, en un plazo de ciento ochenta días, a partir de su publicación.

Nota

1 Mayer, JD, y Salovey, P. (1997). What is emotional intelligence? En P. Salovey y D. Sluyter (Eds.), Emotional Development and Emotional Intelligence: Implications for Educators (pp. 3-31). New York: Basic Books, en Blázquez, Moreno y García Baamonde (2009). Inteligencia emocional como alternativa para la prevención del maltrato psicológico en la pareja. Universidad de Murcia. Murcia (España) ISSN edición impresa: 0212-9728. ISSN edición web (<http://revistas.um.es/analesps>): 1695-2294.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2016.

Diputado Javier Antonio Neblina Vega (rúbrica)